



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: Disposición subsanación error material

VISTO el Expediente EX-2022-28067259-APN-DGIT#ARA, la Ley N° 19.549, el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), el Reglamento General de Administración Naval (2° Edición, año 2017), y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 210 de fecha 3 de junio de 2022 (DI-2022-210-APN-DGIT#ARA se dejó sin efecto la Licitación privada N° 02/22, para la Adquisición del Servicio de Alojamiento y Transporte para el Personal que concurre al Simulador de Vuelo de Aeronave P-3 ORION, para el COMANDO DE LA AVIACION NAVAL (COAN).

Que, con posterioridad al dictado del mencionado acto, se ha verificado la existencia de un error material involuntario en el Artículo 2° de la parte dispositiva, donde se solo se comunica a uno de los oferentes y se debe comunicar a ambos oferentes UNILOG INC y TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC.

Que el artículo N° 101 del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, contempla la facultad del órgano emisor del acto de rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el error material en cuestión.

Que la División con competencia específica en la materia ha tomado la intervención correspondiente en las presentes actuaciones.

Que la Asesoría Jurídica de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto Reglamentario N° 1759 del 3 de abril de 1972 (T.O. 2017) aprobatorio del Reglamento de Procedimientos Administrativos y lo establecido por el artículo 1.1.09 del Reglamento General de Administración Naval (2° Edición, año 2017).

Por ello,

EL JEFE DE DEPARTAMENTO OBTENCIÓN DE LA MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Rectifícase el error material involuntario incurrido en la por Disposición N° 210 de fecha 3 de junio de 2022 (DI-2022-210-APN-DGIT#ARA), respecto a la comunicación en el Artículo 2º debe decir “comuníquese la presente medida a ambos oferentes “UNILOG INC” y “TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC”.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese y archívese.